

**Anuncio por el que se declara la disponibilidad de crédito y la ampliación de la cuantía total máxima de la tercera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, para el periodo de elegibilidad 2024.**

BDNS (Identif.): 800574

Por Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 102, de 29 de abril de 2022, modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, y por la Orden TMA/1234/2022, de 12 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión subvenciones en concurrencia no competitiva del ecoincentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022.

Por Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2024, publicada el 06 de diciembre de 2024 mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al periodo de elegibilidad 2024.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 23.512.734,21 euros distribuida actualmente entre las aplicaciones presupuestarias 17.50.81.45FD.441 (10.000.000,00 euros) y 17.50.81.45FD.470 (13.512.734,21 euros) con carácter estimativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.a) de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, el órgano instructor formuló el 31 de octubre de 2025 la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada. La propuesta fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y un extracto de dicha propuesta fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 2025. El importe global a conceder era de 44.365.325,83 euros.

Siendo el importe global a conceder superior a la cuantía máxima de la convocatoria, procedería aplicar el vigente segundo párrafo del artículo 11.2 de las Bases Reguladoras: *“En caso de que el crédito solicitado por las entidades interesadas supere el crédito presupuestario disponible, se procederá al*



*prorratio, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”.*

No obstante, el apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, incorporado por la disposición final 31.6 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece que “*La cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria*”. El programa de gasto 45FD dispone a nivel de vinculación de al menos los 20,85 M€ necesarios para otorgar las ayudas sin necesidad de recurrir al prorrateo del crédito. De este modo, se ha tramitado el correspondiente expediente de gasto para incluir el crédito adicional necesario en las mencionadas aplicaciones, que permita financiar completamente la concesión de las ayudas sin necesidad de efectuar su prorrateo, aprobándose el gasto con fecha 30 de noviembre de 2025.

El artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) señala en su apartado 5 que la declaración de créditos disponibles se publicará, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En consecuencia, desde este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se declara la disponibilidad del crédito adicional necesario para financiar las subvenciones a otorgar en la convocatoria sin necesidad de efectuar prorrateo, y la subsiguiente ampliación de la cuantía total máxima, con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto original convocatoria	Cuantía adicional máxima aprobada	Gasto aprobado definitivo
<b>17.50.81.45FD.470</b>	13.512.734,21 €	<b>16.142.357,36 €</b>	29.655.091,57 €
<b>17.50.81.45FD.441</b>	10.000.000,00 €	<b>4.710.234,26 €</b>	14.710.234,26 €
TOTAL:	23.512.734,21 €	<b>20.852.591,62 €</b>	44.365.325,83 €





A los efectos del apartado 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta información se publica con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

(P.D. Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre;  
D.A. 5ª Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo)

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

José Antonio Santano Clavero

